OBJETO: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

135

PLAZO: 2 AÑOS

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" y LA UNIVERDIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA,** mayor de edad y domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.175.199 expedida en Barranquilla, quien obra en su condición de Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, y quien fue nombrado mediante Decreto No. 3030 del 12 de agosto de 2010, posesionado mediante acta No. 040 del 17 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará **INVIAS**, de una parte, y de otra **LA UNIVERDIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA,** representada por **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350.658 expedida en Pamplona (N.S.), obrando en calidad de Director y Representante legal para la sede de la Seccional Ocaña, según Resolución No. 0801 del 18 de diciembre de 2009, Acta de posesión del 9 de febrero de 2010, suscrita por el Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, institución oficial de educación superior, creada mediante Decreto No. 323 del 13 de mayo de 1970, expedida por el Gobierno Departamental de Norte de Santander, según certificación expedida por la Subdirectora de Vigilancia Administrativa del Viceministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, con base en el Informe de Conveniencia y Oportunidad y Recomendación, emanado por el Área de Gestión de Talento Humano del INVIAS, en memorando SA-AGT-5804 del 13 de febrero de 2007, anexo, convenio que se desarrollará y atenderá de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes declaraciones y principios que, en todo caso, serán las bases y fundamentos del mismo.

Declaración de principios

1. Entendiendo la práctica como una extensión extramural de los programas académicos exigidos al estudiante y con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos, **LA UNIVERSIDAD** fomenta la realización de prácticas profesionales en alguna entidad, institución o empresa en el área en que el estudiante haya adelantado y esté terminando sus estudios, para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos, actitudes y destrezas adquiridas en el claustro, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y, al final de la misma sea evaluado en su práctica.

2. El estudiante, por su parte, sigue permaneciendo vinculado a **LA UNIVERSIDAD** y dependiendo académicamente de la Facultad a la que se encuentra matriculado, a través del Director Interno de Pasantía se asesorará en todas las materias, asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera su práctica.

3. Por su parte **EL INVIAS,** atendiendo los propósitos adoptados y que aquí se definen, con el fin de que el estudiante complemente con la práctica su proceso de formación académica facilitándole a **LA UNIVERSIDAD** que el estudiante seleccionado (ya por LA UNIVERSIDAD o EL INVIAS y/o conjuntamente), pueda aplicar sus conocimientos de manera dirigida y supervisada por la facultad, los perfeccione, reciba instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad y tecnologías actuales de que dispone **EL INVIAS** y, al final de su práctica pueda ser evaluado y calificado académicamente.

Obligaciones de las partes

Primera. – OBJETO. LA UNIVERSIDAD Y EL INVIAS en un todo comprometidas en apoyar y satisfacer las necesidades que demanda el país frente a la formación del hombre, convienen que los estudiantes que sean elegidos de conformidad con la **"Declaración de principios"**, que antecede, puedan realizar prácticas en las instalaciones de esta última con el propósito de que afiancen sus conocimientos, los pongan en práctica y puedan optar al título que su Proyecto curricular ofrece.

Parágrafo. EL NÚMERO DE ESTUDIANTES, así como las áreas o carreras, se determinarán de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD y EL INVIAS** según las variables de: (a) disponibilidad de cupos; (b) actividades administrativas o técnicas; (c) tecnología disponible y, (d) clase de actividad de conformidad con el objeto social del **INVIAS.**

Segunda. –NATURALEZA DEL VÍNCULO. Entre **LA UNIVERSIDAD y EL INVIAS** se establecerá un convenio de cooperación educativa, técnica y extramural en el proceso de formación del estudiante, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas corresponde; una extensión académica de formación para la obtención de grado profesional correspondiente, en el que éste sigue manteniendo esa calidad y, entre situaciones que no conforman ningún tipo de vinculación laboral, ni subordinación ni tampoco una contratación civil de prestación de servicios.

Tercera. –DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL INVIAS. Este se compromete a: (1) permitir el ingreso a sus instalaciones del o los estudiantes seleccionados; (2) procurar que los estudiantes elegidos cumplan sus prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios, obedeciendo al plan de trabajo determinado y/o rotando en varias o enfatizando en una determinada; (3) procurar que los estudiantes reciban inducción metódica, práctica e integral; (4) proporcionar los útiles necesarios, facilitar las máquinas o equipos para el desarrollo de la práctica; (5) permitirle al Tutor del área -profesor de **LA UNIVERSIDAD-** que asesore al educando en práctica y finalmente, (6) informar y evaluar al practicante dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande **LA UNIVERSIDAD.** (Formato de evaluación de rendimiento). 7) Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente con el Tutor o los estudiantes.

Cuarta. –DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Son las siguientes (1) el estudiante sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad en que se matricula; (2) aceptar y atender la supervisión y tutoría del estudiante en práctica con el Supervisor designado por la facultad respectiva; (3) evaluar al estudiante como resultado del proceso de práctica con los datos e informes que al **INVIAS** corresponden según el formato de evaluación de **LA UNIVERSIDAD**. Así mismo, se obliga para con EL INVIAS especialmente a: 4) realizar una visita durante el semestre de práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento, por parte del estudiante, de sus actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el jefe inmediato el desarrollo de la práctica; 5) mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL INVIAS con el fin de resolver las dificultades que se presentasen en desarrollo de la práctica.

Quinta. –DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. Al estudiante le corresponden las siguientes: (1) atender su práctica como proceso complementario de formación académica exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones del **INVIAS** ; (2) atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en **EL INVIAS** para el manejo de equipos y demás instrumentos, así como los procedimientos que el proceso de capacitación práctica, formación extendida y extramural demanden; (3) observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos y maquinaria del **INVIAS;** (4) guardar cuidadosamente toda información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica sea reservada para **EL INVIAS** o que llegare a conocer, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona; (5) comunicar oportunamente al **INVIAS** de cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio; (6) aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnica que se le den durante su práctica y, (7) cumplir con las jornadas diarias de práctica que se hayan acordado con el Director Externo asignado por **EL INVIAS. PARÁGRAFO: El** estudiante será responsable por los daños o deterioro que por falta de cuidado o prevención llegare a ocasionar durante el desarrollo de la práctica en los establecimientos de INVIAS.

Sexta. –OPCIONES FACULTATIVAS. A pesar del marco académico de formación, del tipo de relación que se ha dejado definida entre las partes que conforman la trilogía del **CONVENIO,** autónomamente cada parte podrá decidir y acordar con la (s) otra (s) así: que **EL INVIAS,** libremente y a su arbitrio, le facilite al estudiante en práctica útiles, herramientas, etc., sin que, en ningún caso, ella sea, retributiva de un servicio que de conformidad con la **"Declaración de principios" y "la Cláusula segunda"** jamás se pueda presentar.

Séptima. –CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO. El convenio fenece por: a) el incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes; b) Por mutuo acuerdo. c) Vencimiento del plazo establecido.

Parágrafo I: La Práctica (no el **CONVENIO**) puede terminar si el **ESTUDIANTE** es quién da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas (bajo rendimiento o ausencia), de orden, de instrucción, etc.

Parágrafo II: Si la terminación de la práctica (no el **CONVENIO**) la hace **EL INVIAS,** sin causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas en el presente convenio, el estudiante no perderá el tiempo empleado en su práctica y aquélla deberá certificar el tiempo de la misma y las evaluaciones parciales a **LA UNIVERSIDAD** hasta ese momento.

Octava. –MODIFICACIONES. Cualquier modificación deberá ser previamente acordada y constar por escrito.

Novena. –OTROS. Forman parte del presente **CONVENIO** los Estatutos, Reglamentos, orden de matrícula y demás disposiciones que rigen en **LA UNIVERSIDAD** para **EL ESTUDIANTE,** al mismo tiempo que aquellas normas y demás disposiciones de orden en **EL INVIAS** , así como los Formatos de Evaluación; etc., que se han mencionado y correspondan a la naturaleza y fin del acuerdo.

Décima. –FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE PRÁCTICAS. Con el fin de hacer partícipe al **ESTUDIANTE,** que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en **EL INVIAS** y se integre en el proceso de formación extramural que se pacta, el mismo deberá suscribir con **EL INVIAS** el formato para la iniciación de prácticas.

Décima Primera.- DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contado a partir de la fecha de suscripción al acuerdo de voluntades.

El presente convenio podrá ser prorrogado por el plazo que se convenga mediante documento escrito firmado por las partes.

Décima Segunda. ENFERMEDAD O ACCIDENTE. En caso de enfermedad o accidente sufrido por los **ESTUDIANTES** durante el período de Práctica Empresarial, **LA UNIVERSIDAD** asume los compromisos de los servicios médicos pactados y estipulados en el proceso de matrícula de los estudiantes como alumnos regulares de **LA UNIVERSIDAD.** Los estudiantes no podrán por si solos o por terceros, reclamar personal o judicialmente al **INVIAS,** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren estando en las instalaciones del **INVIAS** o efectuando la Práctica en el tiempo establecido para ésta.

Décima Tercera. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo del Tutor designado por la facultad por parte del **LA UNIVERSIDAD** y por la otra, por el funcionario que designe **EL INVIAS.**

Parágrafo I: No obstante lo anterior, la Supervisión General que garantice el normal desarrollo del presente convenio, estará a cargo del Subdirector Administrativo del **INVIAS** ó quién haga sus veces.

Décima Cuarta. –CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

Décima Quinta. – GRATUIDAD: La ejecución del presente convenio es gratuita y no causará erogación alguna para las partes.

Décima Sexta. – Para los efectos de las relaciones surgidas del presente convenio los estudiantes practicantes no tiene ningún vinculo o relación laboral contractual con EL INVIAS, razón por la cual: a) las actividades que realicen serán a título de práctica y no serán remuneradas, b) Los estudiantes dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD.**

Décima Séptima. –DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

Décima Octava. –PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma hoy - 8 ABR 2011

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA
C.C. 72.175.199 de Barranquilla
Director General del INVIAS.

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

EDGAR ANTONIO SÀNCHEZ ORTIZ
Director y Representante legal
C.C. 13.350.658 de Pamplona (N.S.)

Elaboró: Priscila Ramírez A.
Revisó: Ofic. Jurídica
Fecha: Bta, 28-feb-11

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO **PRACTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		Página	1 de 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA EMPRESARIAL:	
NOMBRE DEL PROGRAMA O CARRERA EN EL QUE ESTA MATRICULADO:	
PROFESIONAL TECNOLOGICA:	TECNICA PROFESIONAL:
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:	
FACULTAD:	SEMESTRE:
DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR POR PARTE DEL CENTRO EDUCATIVO DE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES:	
DIRECCIÓN DE CONTACTO DEL SUPERVISOR:	
TELÉFONO DE CONTACTO DEL SUPERVISOR:	CARNÉ ESTUDIANTIL NO. :
NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA EMPRESARIAL: C.C T.I.	LUGAR DE EXPEDICIÓN:
FECHA DE NACIMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA EMPRESARIAL	
DIRECCIÓN DE CONTACTO DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA EMPRESARIAL:	
NOMBRE DEL BARRIO DE RESIDENCIA DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA EMPRESARIAL:	TELÉFONO DE CONTACTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA EMPRESARIAL:
CELULAR DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA EMPRESARIAL:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA EMPRESARIAL:
ÁREA UBICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EN EL INVIAS:	

DURACIÓN:	PERIODO:
TUTOR POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:	
CARGO Y NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO DEL TUTOR UNIVERSITARIO:	

TUTOR POR PARTE DEL INVIAS:

INTENSIDAD DE LA PRACTICA EMPRESARIAL					
TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		NUMERO DE HORAS A LA SEMANA:	
SI	NO	SI	NO		

EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: AL TELEFONO:	
EN CASO DE ACCIDENTE EL ESTUDIANTE MANIFIESTA ESTAR AMPARADO POR LA EPS:	
NOMBRE DEL COTIZANTE:	
PADECE ALGUNA ENFERMEDAD O LIMITANTE DE TIPO ALÉRGICO, FÍSICO O PSICOLÓGICO PARA DESEMPEÑAR LAS PRACTICAS EMPRESARIALES: NO	
RECIBIÓ TARJETA DE APROXIMACIÓN (CARNÉ):	UTILIZA RUTA: RUTA No. :

EL ESTUDIANTE MANIFIESTA CONOCER QUE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE EL SEGURO ESTUDIANTIL ASUME LOS COMPROMISOS DEL SERVICIO MÉDICO PACTADOS Y ESTIPULADOS EN EL PROCESO DE MATRÍCULA COMO ALUMNO REGULAR. IGUALMENTE EL ESTUDIANTE MANIFIESTA QUE NO PODRÁ POR SI SOLO O POR TERCEROS, RECLAMAR PERSONAL O JUDICIALMENTE AL INVIAS, INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE O DINERO POR CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SUFRIEREN ESTANDO EN LAS INSTALACIONES DEL INVIAS O EFECTUANDO LA PRÁCTICA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ESTA.

FINALMENTE, EL ESTUDIANTE MANIFIESTA SABER QUE LAS PRACTICAS EMPRESARIALES NO GENERAN NINGÚN VÍNCULO O RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON EL INVIAS. POR TAL RAZÓN, LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN SERÁN A TITULO DE PRÁCTICA Y NO SERAN REMUNERADAS Y LOS ESTUDIANTES DEPENDERÁN ACADÉMICAMENTE DE LA UNIVERSIDAD.

PARA USO DEL INVIAS:

CONVENIO No.: 135	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: ABRIL 8 DE 2011

FIRMA DEL ESTUDIANTE